

Contextualizando al Estado civilizador

Estado y cambio civilizatorio

Se va a partir de leer la conclusión del régimen colonial sobre el territorio latinoamericano en clave de ruptura. En ese sentido, la finalización del régimen implicó el término de una *forma* de dominación específica, como espacio requerido para el surgimiento de un nuevo orden de dominación, ahora nacional e interno. Este nuevo orden procuraba de un cambio social para su prolongación temporal y espacial en la sociedad a ser dominada y por tanto, gobernada.

El cambio social requerido para la consolidación del nuevo orden de dominación, es racionalizado tanto en clave de ruptura con el orden colonial, como en torno a una *forma* –en términos de cohesión social prolongada– de concebir las relaciones sociales dentro de un espacio geopolítico concreto. La *forma* nación se convierte en la forma específica de comunidad política en que el cambio social cohesionó al espacio geopolítico heterogéneo del nuevo orden; y el Estado, en tanto expresión territorial y jurídica, fue el espacio en que se logró dotar de mayor autonomía a esta incipiente forma de “lo nacional” (Torres Rivas 2000: 119).

La *forma* nación, como forma histórica específica de integración y de conformación de la comunidad política, tuvo su correlato en la expansión del sistema capitalista. El surgimiento del Estado nación representó históricamente las condiciones marco en la que logró desarrollarse el tráfico económico moderno (Hobsbawn 2000: 34). En los territorios *emancipados*, este fenómeno adquirió formas particulares en relación a la coyuntura histórica en territorios no colonizados. Esta particularidad, lejos de ser marginal, se convertirá en buena medida en la dimensión clave para comprender el proceso de racionalización gubernamental decimonónica de los Estados poscoloniales.

Una vez emancipada América latina de la dominación colonial, esta relación entre comunidad política nacional y mercado capitalista internacional, se presenta más o menos de la siguiente manera: por un lado, bajo el nuevo orden, surgen horizontes bajo los cuales las sociedades determinarán sus formas de organización y relación social dentro de un espacio denominado Estado nacional; por otro lado, este mismo proceso de conformación del Estado nacional no se construye en forma aislada, sino como parte del proceso de expansión del sistema capitalista “mundial” en un orden internacional de naciones. Vale apuntar que, para la región en cuestión, el centro de dicho sistema económico, como bien lo plantea Touraine, no se encuentra en América latina (Touraine 1989: 52).

La coexistencia de estos fenómenos dotó de dinámicas particulares a la región latinoamericana. Como bien expone Torres Rivas, “la contradicción de un estado nacional soberano en el marco de una economía internacional que lo determina sitúa el problema de la sociedad latinoamericana como una sociedad *dependiente*, y es esta condición estructural-constitutiva la que especifica las funciones y el desarrollo de la nación, del estado y de las clases sociales en la historia de la región” (2000: 109-110).

En este sentido, pensar el nuevo orden de dominación en el ámbito geopolítico latinoamericano y la *forma* política en que se trató de cohesionar a la población, debe ser un ejercicio analítico históricamente orientado que tome como relevante la situación de *dependencia*, vista desde una perspectiva de historia mundial, en que la región se inserta en el proceso de formación del Estado nacional de una forma *poscolonial* (Touraine 1989: 50-51).

Es desde esta coyuntura que el Estado nacional latinoamericano va a posicionarse en dos sentidos: primero, ante un orden externo, el mercado capitalista mundial, que demanda sumergir al tejido social en un proceso civilizatorio de modernidad, que es ante todo, un proceso de cambio social; y segundo, posicionamiento ante un orden interno, la población misma a ser gobernada.

Ambos posicionamientos se estrechan ante la condición de dependencia, lo que hace que el Estado, como *actor autónomo* (Mann 2006: 23), se encuentre en buena medida determinado no solamente por la división internacional del trabajo (Torres Rivas 2000: 110), sino también por una serie de dispositivos binarios de conocimiento que la idea de modernidad, como proceso de difusión racional naturalizado eurocéntricamente, va a legar a las sociedades poscoloniales (Quijano 2000: 211). Estos factores harán entonces, que el orden estatal que surge, racionalice gubernamentalmente éstas coyunturas constitutivas del orden moderno de manera particular en las *formas* de relaciones sociales modernas que propicie y legitime, como se verá más adelante.

Desde esta perspectiva regional se debe tomar cercanía con la experiencia centroamericana. Es esta misma expansión decimonónica de la *forma* capitalista de integración la que determina las características constitutivas de los estados nacionales centroamericanos. En el orden político poscolonial centroamericano, la *forma* nación, que trata de cohesionar el tejido social regional, es parte de ese proceso “condicionado y subordinado por la dinámica del sistema capitalista internacional” (Torres Rivas 1973: 61), los dispositivos de conocimiento de la modernidad eurocéntrica y el cambio civilizatorio que ésta demandaba.

Este proceso político en el que se ve sumergida la sociedad centroamericana puede ser registrado con mayor concreción histórica en la dinámica correspondiente a la segunda mitad del siglo XIX. El mismo puede ser comprendido en términos de un proceso de concentración - gradual y estratégico- de *capitales específicos* en torno a la existencia de un orden y un espacio autónomo en la sociedad: el Estado, entendido como *capital estatal* (Bourdieu 2002:6).

Dicho proceso es logrado a través de al menos tres finalidades específicas que se desarrollan de manera más o menos paralela y gradual: primero, el desarrollo, a medida que avanza la segunda mitad del siglo, de un poder despótico centralizado, argumentado como *necesario* para llevar a cabo el cambio civilizatorio. Ello va de la mano con la atenuación de los poderes locales característicos del período poscolonial inmediato; segundo, el aumento incipiente del poder infraestructural y burocrático. La dinámica del mercado internacional le demanda al Estado cada vez más colonizar el territorio y territorializar historias, tanto colectivas como individuales; por último, alianza hegemónica en torno a la finalidad estatal y los medios de obtenerla, es decir, en torno a un modelo económico colectivo impulsado como “nacional”.

En ese sentido, el proceso histórico de cambio social puede comprenderse como un proceso en el cual el Estado –como una cohesión de *formas* de relaciones sociales-encuentra una finalidad en su mismo orden autónomo con respecto a la sociedad. Esta finalidad es racionalizada gubernamentalmente a través de una serie de estrategias, que le permiten, no sólo trazar el cambio civilizatorio para el que fue erigido, sino hacer de él su motivo de permanencia y dominación sobre la sociedad.

Iniciando la segunda mitad del siglo XIX, los territorios *emancipados* de Centroamérica, convertidos -luego del término de una República Federal- en Estados nacionales independientes, fueron precisando, en su calidad de dependencia, el lugar y la función a ocupar en el orden internacional de naciones (Dongui 1970: 213-214). No obstante esta precisión, la maquinaria gubernamental del Estado se mostró cauta –en relación a la dinámica que se impuso en el último tercio del siglo- en torno al impulso del modelo económico requerido para el cambio social. Aunque desde los primeros años de la segunda década del siglo, el principio del libre comercio y la forma privada de propiedad eran las estructuras promovidas privilegiadamente (Bonilla 1999:225), se permitió la existencia de estructuras agrarias “tradicionales”, como las tierras comunales y ejidales. De manera general, el Estado promovió tímidamente la agro exportación; la caficultura no era aún el principal producto de exportación, aunque en algunos países ya se empezaba a expandir, como el caso de Costa Rica, que se impone desde la década de 1840 (Mahoney 2000: 31; Brignoli 1994:29). Además, la iglesia mantenía el monopolio educativo, la posesión de buena cantidad de tierras *útiles*, y la protección constitucional del Estado.

En el último tercio del siglo, el Estado entró estratégicamente en una dinámica de racionalización gubernamental –en tanto práctica política calculada y meditada (Foucault 2006: 193)- mucho más incisiva que los años anteriores. No sólo definió terminantemente al modelo económico agro exportador como su fuente privilegiada de generación de riqueza e integración nacional, para lo que tuvo que intervenir administrativa, política y humanamente sobre el *medio* (Foucault 2006: 43-44), sino que trató de hacer inteligible a la *nación* en este sentido. La integración política nacional fue medida por lo fructífero que resultó la integración al mercado capitalista mundial.

Ordenar fue preciso para progresar. Bajo este enunciado, el espacio autónomo del Estado se consolida en esta etapa, y gracias a estas prácticas, como protagonista del cambio civilizatorio, es decir, como *actor civilizador* por excelencia. La idea de orden es racionalizada desde la finalidad que el Estado sigue, el cambio social hacia una modernidad eurocéntrica. El Estado debe intervenir sobre el *medio*, ya sea político, administrativo, territorial, cultural, en suma, humano, para generar las condiciones necesarias para el cambio social. El *medio* está a disposición del Estado, en disposición a su finalidad.

Desde esta perspectiva se puede comprender la noción de “cambio institucional” a la que aluden Taracena (1994: 168) y Brignoli (2000: 106) en la primera fase de la “experiencia liberal”. El Estado intervino de manera mucho más incisiva a partir de 1870 el régimen jurídico y administrativo, para propiciar el desarrollo de la agricultura de exportación centrada en el cultivo del café; legisló en torno a la propiedad y la mano de obra; aumentó su *poder infraestructural* por medio de la desposesión de propiedades eclesiásticas y la colonización territorial; aumentó su *poder despótico* vía sometimiento de los poderes regionales y locales; desestructuró territorial y culturalmente, material y simbólicamente, a las comunidades indígenas. El Estado mostró, con excesivo uso de violencia, que condensó *un* proyecto hegemónico de modernidad que sería concretado solamente por su intervención. Dicho proyecto, se convertía, a medida que finalizaba el siglo, en *la forma estatal* predominante de relación social en Centroamérica.

Este proceso de *intervención* sobre el *medio*, que varió en la región tanto en su forma como en su temporalidad, debe ser puesto más en detalle.

Inteligibilidad estatal en Centroamérica

Diversos estudios contemporáneos han agrupado la región en dos bloques, vinculados entre sí de la forma siguiente: por un lado, el tipo de integración económica, mediada por el modelo agro exportador y la forma de vinculación al mercado mundial; por otro lado, el tipo de integración política, mediado por la *forma* Estado. Cada uno de estos bloques también posee variantes particulares¹.

En ese sentido, el primer bloque integra las experiencias de Costa Rica, Guatemala y El Salvador, y representa una “integración exitosa” (Brignoli 1994:27) o “profunda en sus resultados” (Torres Rivas 1973: 63), al mercado mundial, aprovechando al máximo el período de auge de demanda internacional del café del último tercio de siglo. El segundo bloque integra las experiencias de Nicaragua y Honduras, y contrario al bloque anterior representa la inserción tardía, “notoriamente incompleta o frustrada” (Torres Rivas, ídem.; Brignoli, ídem.).

¹ (Torres Rivas, 1973); (Brignoli, 1994, 2000); (Mahoney, 2001).

A lo interno de cada bloque, hay variantes que provienen sobre todo del sistema político y las formas de ejercicio de éste, así como de las *formas* de relaciones sociales racionalizadas en el proceso productivo agrario.

En ese sentido, Costa Rica es ubicada como una excepción dentro del primer bloque, al no contemplar formas de trabajo forzado en el proceso productivo cafetalero, y construir un Estado nacional gradual y paralelamente a este proceso de expansión económica. En cambio, en El Salvador, aunque también buena parte de la fuerza de trabajo fue asalariada, el modelo de poder político se encuentra más distante del costarricense y más cercano del guatemalteco. Por último, en Guatemala, el Estado racionalizó predominantemente el trabajo forzado y la coerción estatal como parte de la *disciplina* del nuevo tiempo productivo, lógica que fue característica también del ejercicio político (Brignoli 1994:36-38).

En el otro bloque, Nicaragua y Honduras también difieren. Nicaragua, aunque bajo una intervención más cauta del Estado desde la década de 1870, se fue insertando gradualmente al proyecto hegemónico de modernidad, preparando el *medio* para una inserción mucho más incisiva en las dos últimas décadas del siglo, para lo que tuvo a su favor una mejor geografía con respecto a Honduras.

En la última década del siglo el Estado intervino rápidamente –sustentándose en la razón gubernamental heredada– sobre todo a nivel institucional, debido a que el nivel poblacional ya venía siendo *intervenido* desde los años sesenta, como se detallará más adelante. En lo que se refiere a la dinámica Estatal, las formas de ejercicio del poder, la racionalización del trabajo forzado y las estrategias puestas en juego para lograrlo guardan mucha similitud con Guatemala.

Por su parte, Honduras es el caso que más relegado queda en la historiografía, debido a que el modelo agro exportador, a pesar de una escalada tardía en relación a sus pares, no pudo ser afianzado *nacionalmente*, y similarmente al caso nicaragüense, la intervención norteamericana encauzó de una forma distinta el modelo (Brignoli 1994:47).

Partiendo de este modelo comparativo, se piensa pertinente que experiencias de distintos bloques pueden ser sometidas a análisis. En ese sentido, una vía analítica es dar énfasis al proceso por el cual, en el proyecto hegemónico de modernidad, el Estado es erigido como el actor civilizador que propugna y promueve el cambio social necesario para lograr el progreso. En ese sentido, el interés prioritario es comprender el proceso de racionalización del proyecto de modernidad y la idea de progreso constitutiva de él, por parte del Estado. Develar las estrategias que utiliza para lograr esa finalidad, el discurso que construye el Estado en torno a la idea de progreso, y cómo calcula y medita los medios para lograrlo. Se piensa como pertinente estudiar este proceso de racionalización a partir de un recurso específico que al Estado se le presentaba como fundamental para lograr el proyecto de modernidad: el trabajo, considerado en torno al proceso productivo agrario.

El Estado, como actor social, gestiona a la población para encauzarla en la finalidad que le es propia, que va a permitir el aumento de sus fuerzas estatales y la prolongación de su dominación. El *medio* que se presenta como imprescindible para lograrlo es el trabajo: dirigir las energías humanas hacia un único fin: el trabajo productivo, medido en términos de *utilidad estatal*. El Estado debe *conducir* a sus habitantes de manera que se dediquen a labores útiles, lo que en este caso se traducía al proceso productivo agrario, particularmente la cafcultura. ¿Qué discurso va a generar el Estado en torno a la idea de progreso? ¿Qué medios va a poner en práctica el Estado para obtener su finalidad? ¿Qué estrategias va a utilizar?

Estas son las preguntas que interesa contestar. Hasta este momento se ha querido hacer mención a algo que bien puede ser entendido bajo la categoría de *proceso político* compartido. Esto alude al hecho que se ha venido exponiendo y caracterizando, de que la región centroamericana fue sometida a un proceso político y un sistema de ideas que cercó su tejido social, y frente al cual al Estado surgió como universalización de una particular dinámica de inteligibilidad de dicha sociedad. No obstante, cada Estado se reveló y atemperó de forma particular frente a dicho proceso, y ante ello se desea hacer un ejercicio comprensivo a partir de la lógica que generó la idea de progreso en la racionalidad estatal en dos dinámicas nacionales: Guatemala y Nicaragua.

Estos países, si bien diferenciados en el esquema historiográfico al que aludimos, por razones de temporalidad y “éxito” en el modelo de integración, se acercan en otro sentido: la forma específica en que los Estados de cada país construyeron una serie de estrategias para racionalizar y legitimar en el orden social, formas de trabajo forzado como *medios necesarios* para obtener el *trabajo requerido* para el éxito del modelo económico.

Aquí hay otra vía de lectura y comprensión de este período histórico, no solamente de las relaciones sociales que se originan en el marco de un proceso productivo, sino también de las ideas dominantes sobre las que el Estado, en tanto espacio autónomo de lectura de la realidad, se va conformando y cohesionando como *razón de inteligibilidad* de la sociedad a la que gobierna (Foucault 2006: 328-329).

Elite dirigente y cambio social

Como se aludía líneas atrás, la inserción en el paradigma *nación* como *forma* política de ruptura con el orden social colonial, respondía a la necesidad de un cambio en la lógica de dominación del nuevo orden. Ya se hacía alusión al Estado, como espacio autónomo del nuevo orden nacional. Hay que hacer alusión entonces también, a la existencia de un agente central en esta mutación (Touraine 1989: 47), que cohesiona lo “nacional” y lo universaliza, en el espacio autónomo estatal.

Se concuerda con Touraine en el sentido de la ausencia de clases sociales, al modo de la experiencia europea, en el proceso latinoamericano. No obstante, sí se reconoce la existencia de

un agente que promueve el cambio social a través de *una* visión de modernidad condensada y universalizada en el espacio autónomo del Estado. Precisamente este es el papel desempeñado por la oligarquía, gracias a la existencia de una alianza hegemónica que le permitió, ya en la segunda mitad del siglo XIX, tener una concepción específica de la modernidad, y promoverla hegemónicamente bajo un papel de *elite dirigente* (Touraine 1989: 79).

Esta concepción hegemónica de la oligarquía en torno a la modernidad, permitió en Centroamérica -una vez finalizada la inestabilidad provocada por las guerras civiles del período poscolonial inmediato-, sumergir a las sociedades gobernadas en un proceso de consolidación del espacio autónomo del Estado, constituido con un poder central y particularmente *despótico*, a la vez que con un frágil poder *infraestructural*, es decir, una débil penetración sobre la sociedad civil territorialmente delimitada (Mann 2006: 6). Este último aspecto permitió, aún más de lo teóricamente predecible, la incidencia en su espacio autónomo, de una *elite dirigente* que lo erige como el espacio idóneo para realizar el *proceso civilizador* y el cambio social que el proyecto de modernidad compartido entre sus elementos heterogéneos demandaba.

Es entonces, desde este espacio autónomo más o menos dibujado, que en la segunda mitad del siglo XIX los intereses de la oligarquía, como elite dirigente, son universalizados en la representación nacional del Estado emergente (Torres Rivas 1973: 85), y desde el cual también van a propiciar la prolongación de *su* proyecto de modernidad, sustentándolo en *su* particular forma política de hegemonía y dominación que éste proyecto implicaba.

El modelo de cambio social va a consolidarse, en términos de autonomía estatal, a medida que se va erigiendo como un proyecto de elite, y heterogéneas facciones sociales minoritarias se van reconociendo más en este modelo de cambio social que en cualquier otro. En ese sentido, como bien expone la historiografía contemporánea², las diferencias internas entre las diversas facciones fueron atenuándose a medida que el mismo contexto internacional ejercía cierta presión política en torno al “cambio normal” (Wallerstein, 2003) que demandaba la conformación de una sociedad moderna decimonónica. En síntesis, no es el cambio de una clase que domina por otra, sino, como bien lo expone Torres Rivas(1973: 86), la ampliación del modelo de dominación, que se aleja de las expresiones locales de poder político de la inmediatez poscolonial y deviene gradualmente en hegemónico en torno a un espacio que se va definiendo como nacional.

Hablar de ampliación del modelo de dominación, no es considerarlo en términos de mayorías, sino refiriéndose a una alianza que se logra en dos formas: primero, en una forma exógena, un sector social minoritario que hace compatible sus intereses en el lugar que la expansión del mercado ofrece a las sociedades dependientes; en una forma endógena, este sector social cohesiona su discreta heterogeneidad a través de la *forma* oligarquía, alojando ya no sólo a los terratenientes, sino también al sector social que se integra liderando el proceso productivo de la caficultura, dentro de los que se puede mencionar a los “empresarios” cafetaleros y los

² (Mahoney 2001: 31, 68); (Brignoli 2000: 106-108).

comerciantes intermediarios. Los comerciantes del incipiente espacio urbano y la red de ilustrados formados en su mayoría en el extranjero también ocupan un espacio dentro de ese orden (Torres Rivas 1973: 86).

Es importante también apuntar que, si bien la historiografía registra momentos de pugnas y violencia política entre las facciones que integran esta elite dirigente -haciendo de estos, momentos fundacionales del orden Estado nación- vistos en términos de una dinámica de autonomización estatal en torno al proceso civilizatorio, resultan no representar más que singularidades, como será detallado a continuación para cada una de las experiencias nacionales que se estudian.

La ampliación del esquema de dominación en Guatemala

En Guatemala, la ampliación del esquema de dominación se produce de la mano del auge de la producción y exportación cafetalera, y del sector social que lidera el proceso productivo, quienes se posicionan como los protagonistas de una acción hegemónica dirigida a lograr el cambio social por medio del Estado.

Hay varios factores materiales que estimulan la concretización de esta alianza hegemónica: la disminución en la demanda de los productos tradicionales, como la cochinilla, y una mayor estimulación a la siembra y producción del café, tanto por sus precios favorables en el mercado, como por nuevas facilidades suscitadas por la construcción de infraestructura. Pero sobre todo, la nueva lógica utilitaria que impone este producto.

El café demandaba una nueva lógica de producción: mayor cantidad de tierras con características ecológicas particulares y mucha energía humana encauzada como mano de obra. El gobierno se muestra muy cauto en un inicio ante esta lógica productiva. A pesar de incentivar el cultivo del café, el gobierno se muestra incapaz de responder a las lógicas que para el sector cafetalero imponía el nuevo producto: mejora en el sistema de comunicaciones; crédito para la producción; libertad de monopolio del Consulado de Comercio y acceso fácil a la mano de obra y explotación indígena (McCreery 1981:4).

A inicios del último tercio del siglo, bajo una alianza política entre cafetaleros, comerciantes no afiliados al Consulado de comercio, propietarios de las pocas industrias, el incipiente grupo de burócratas urbanos y oficiales del ejército, se produce un cambio de gobierno sucedido por la fuerza. No obstante, éste cambio no debe ser leído como la defenestración de una clase social por otra. El nuevo gobierno no atacó, salvo excepciones, el poder económico de los terratenientes, ni confiscó sus propiedades (McCreery 1995: 506). Contrario a ello, como menciona Taracena, el nuevo gobierno contó con el apoyo político del sector comercial tradicional, el cual, además de experimentar una mayor dinamización dentro del modelo agro exportador, logró que varios de sus líderes ocuparan espacios ministeriales en el gobierno (Taracena 1994: 181). Sencillamente,

el Estado, como actor civilizador, no estaba llamado a intervenir sobre ellos; no era en este sector de la sociedad que tenía que intervenir para lograr el cambio social que demandaba la modernidad eurocéntrica.

El esquema de dominación en Nicaragua

En Nicaragua, la ampliación del esquema de dominación se produce también a través de la acción de una elite dirigente que, a pesar de tener a lo interno diferencias en torno al ritmo en que debe ser logrado el cambio social, coincidieron en una visión específica de concebir la modernidad y el cambio que ésta debía conllevar.

La expansión del sector cafetalero, aunque mucho más lenta en relación a Guatemala, empieza una vez finalizada la “guerra nacional” en 1857. Junto con la apropiación y privatización de la tierra, y la institucionalización del trabajo forzado, se convierten en los medios generadores de riqueza que van a ser erigidos como los medios “necesarios” para alcanzar el progreso. En ese sentido, de medios y fines, se puede hablar de continuidad en la razón gubernamental desde los gobiernos posteriores a la “guerra nacional” hasta el término del gobierno dirigido por José Santos Zelaya, en 1909 (Dore 1994: 389).

De manera que, la “liberalización” y “modernización” del gobierno “conservador” desde los finales de la década de 1870 y toda la década de 1880, y el cambio brusco de gobierno producido en 1893, leídos regularmente en clave de ruptura, bien puede ser interpretado en clave de continuidad: ampliación del esquema de dominación que no altera la concepción de modernidad de la elite, sino que responde a procesos graduales de ascenso y acomodamiento entre las facciones de ésta y las demandas que la dinámica del mercado externo imponía. En este sentido, como bien señala Téllez (1999: 146), el cambio de gobierno de 1893 implicó, más que la ruptura con las dinámicas gubernamentales anteriores, la imposición de políticas mucho más incisivas y rigurosas hacia el *medio* que estaba llamado a ser *intervenido* por el Estado, y del cual se tratará con detalle más adelante³.

Para ambas experiencias nacionales, el cambio social que la elite dirigente universaliza por medio del Estado, puede ser considerado como continuidad y consolidación hegemónica, en el sentido que, como expresa Brignoli, el nuevo orden de dominación se sustentó con rapidez y eficacia a los medios de ejercicio del poder de la forma estatal heredada, por lo que el gobierno “liberal” es un buena medida una “adaptación de la experiencia conservadora consolidada por el

³ En este sentido se lee la afirmación de Brignoli de que los “nuevos Estados son tan hijos del credo liberal como de la restauración conservadora” (2000: 117). También pueden ser leídas así las “coincidencias” en “temas programáticos” entre segmentos del partido “conservador” y los “liberales más modernos” a las que hace mención Cruz (2003:11).

auge de los colorantes a mediados del siglo XIX” (1994: 38-40). Desde esta perspectiva se propone sea leída la *reforma liberal*, como se tratará de exponer detalladamente a continuación.

Estado y Sociedad: el registro histórico

Resulta importante ilustrar un tanto en detalle la coyuntura histórica de este proceso, basándose en la relación que se viene describiendo, entre conformación de la comunidad política nacional referida al expansionismo del mercado capitalista, y las particularidades que a este proceso le producen la condición de *dependencia* a la que se ha aludido líneas atrás.

Horizontes de esperanza diluidos: el proceso de integración política

En lo que refiere a los procedimientos jurídicos e institucionales para preservar la forma política nacional de representación genérica, el Estado nacional surge coyunturalmente, como una especie de sistema autoritario-centralizado, en tanto *condición necesaria* (Torres Rivas 1973: 122) para concretizar en la población gobernada el cambio social que demandaba la modernidad eurocéntrica. Con esa finalidad, el Estado va ganando poder infraestructural y capacidad de regulación y control social a lo interno de los territorios y la población, a medida que avanza la segunda mitad del siglo XIX (Mahoney 2001: 36-37; Taracena 1994: 168).

Se desarrolló una discusión básica de ideas políticas reflejada en la promulgación de constituciones políticas guiadas por principios políticos modernos. Dichos principios e ideas generaban un *horizonte de esperanzas*, como indicador de cambios estructurales que se concretizarían en un *ámbito de experiencias* colectivo (Koselleck 1993: 110-11). No obstante, el *ámbito de experiencias* no se vio modificado en gran medida por los conceptos políticos: la división de poderes fue marginada a la normatividad constitucional, en la cual fue de por sí planteada muy débilmente. El poder ejecutivo fue por validez constitucional, pero ante todo por facticidad, el poder fuerte, lo que se tradujo en la práctica como “el hombre fuerte”, que hace uso autoritario del poder despótico del Estado, como requisito imperativo para propiciar el cambio civilizatorio. Este aspecto también funcionó como alternativa de suplir la debilidad infraestructural que le fue propia.

El estado de excepcionalidad, acompañado de la disolución de las garantías individuales que el *horizonte de esperanzas* del credo moderno dictaba, se convirtió en la regla jurídica cotidiana, justificado como “medio necesario” para preservar el orden y lograr el éxito del modelo económico que conllevaba al progreso (Taracena 1994: 173).

El carácter de *dominación legítima* del Estado, al margen de fundamentarse en la norma constitucional, va a sostenerse por el poder militar, que si bien es creado como vigilante hacia el orden externo de naciones, en la región funge en mayor medida como vigilante del orden interno,

medio de control y vigilancia de la población, ante todo rural. Es importante apuntar que este poder militar, en lugar de colaborar a afianzar el frágil poder infraestructural del Estado centroamericano, suscitó un régimen de autonomía militarista local, cuya incidencia –en alianza con grupos económicos locales- minó el relativo espacio autónomo nacional del Estado (Taracena 1994: 170).

El proceso de parlamentarización fue exiguo. El poder legislativo legisla muy poco tiempo durante el año, y en sus tiempos de receso parlamentario, las facultades legislativas son trasladadas al ejecutivo, quien tiene facultad de legislar en todos los ramos de la nación. En síntesis, la dictadura como forma de gobierno, cuando no fue declarada jurídicamente–como el caso de Guatemala- lo fue de hecho (Brignoli 2000: 132).

Por último, el sistema político, si bien ya no se sustenta teóricamente en la relación soberano-súbdito, sino que se encuentra sostenido en la *forma* ciudadanía y la *soberanía popular*, estos términos se consolidan e institucionalizan de forma restringida y ante todo excluyente, en la forma específica de una democracia minoritaria de propietarios (Torres Rivas 1973: 86; Taracena 1994: 169-170) y letrados urbanos. Cuando hubo criterio universal, el sesgo fue lo masculino. En ello radica que en esta etapa el Estado no se consolide hacia lo interno, como nacional (Torres Rivas 2000: 122).

Es importante particularizar estas características generales en la dinámica de los dos países que se estudian. En Guatemala, el movimiento que trataba de derrocar al gobierno dirigido por Vicente Cerna, a inicios de 1871, antes de hacer entrada en la capital de la República, firmó el *Acta de Patzicía*, un documento que sugería –además de nombrar a un presidente provisional-que la alianza civil militar que conformaba el movimiento político contemplaba entre sus medios el constitucionalismo, como herramienta jurídica legitimadora del cambio estructural hacia la modernidad que visualizaba como necesario en la sociedad guatemalteca (Miller 1976: 69). No obstante, este *horizonte de esperanzas* constitucionalista se diluyó muy rápidamente.

Una vez instalado el nuevo gobierno, a mediados de 1871, se llamó a una asamblea constituyente para iniciar sesiones el siguiente año. En este primer intento de ordenar la sociedad con una nueva constitución que fuese representativa del espíritu democrático y moderno del nuevo gobierno, se establecieron criterios censitarios para determinar quiénes eran ciudadanos, quiénes tenían el derecho de otorgar su fracción de poder político a los representantes a la asamblea constituyente, y por tanto, determinaba también los sujetos que eran excluidos del ejercicio que otorgaba sentido a la *forma* nación en tanto comunidad política.

El decreto que llamaba a elecciones estableció los siguientes criterios para determinar a los electores: saber leer el *idioma nacional*, el castellano, y ser propietario. Además, permitía la elección de funcionarios públicos, lo que propiciaba –como bien señala Taracena- que los

funcionarios del anterior gobierno pudieran incorporarse al nuevo, siempre y cuando estuvieran “dispuestos a cambiar de bando” (2002:175)⁴.

Si bien no se promulgaba una Constitución Política que estableciera la calidad de ciudadano, los criterios para ser elector decretado para la asamblea constituyente, más allá de un ejercicio circunstancial, perfilaban al ciudadano-elector, medio y finalidad del Estado civilizador, en el sentido que generaba en éste la dimensión identitaria del sujeto político de la modernidad eurocéntrica. Pero lo más importante radica en que, aquel sujeto que es excluido de la calidad ciudadana, es el canal del Estado civilizador para generar la alteridad de la *modernidad eurocéntrica*, la *modernidad subsumida* (Dussel 2000:51).

La calidad de ciudadanía, a la vez que propiciaba y daba sentido a la *forma* nación, como comunidad política, sustraía y ocultaba estratégicamente al “otro” de la *comunidad política imaginada*, que no alcanzaba los restringidos criterios de pertenencia. Este ejercicio resultó ser, además de la conformación de un perfil, la cohesión simbólica de la ciudadanía que se ejerció casi toda la década de 1870 y, como ya se expondrá más adelante, cuando se realizó un cambio, no fue sustancial.

A pesar de que la asamblea constituyente se conformó en 1872, nunca fue promulgado el texto constitucional, y terminó disolviéndose por pugnas internas sin haber cumplido su cometido. Varios proyectos de constitución fueron de conocimiento público y una constituyente más fue conformada en 1876. En esta ocasión, el resultado no fue la promulgación de un cuerpo jurídico, sino la declaración de la dictadura como una forma de gobierno “necesaria” para preservar el orden interno en la República, requisito fundamental para obtener el progreso económico que se impulsaba (Laguardía 1995: 256-260).

La dictadura, convertida en norma jurídica permanente, fue interrumpida hasta 1879. Precisamente en estos seis años el gobierno *intervino* lo necesario para producir un *medio* – administrativo, jurídico y humano– que respondiese de forma más eficaz a la concepción de modernidad que el Estado estaba llamado a sintetizar. No obstante, la “calidad política” de esta intervención –utilizando el término de Brignoli (1994: 44)- estuvo sustentada en la legislación de excepción y la intervención militar, en suma, el uso de violencia justificada como “medio

⁴ Este “cambio de bando” señalado por Taracena, bien puede ser matizado en los siguientes términos: primero, el cambio de gobierno implica la institucionalización legítima –en el sentido jurídico institucional- de una razón gubernamental mucho más incisiva en torno a los medios para concretizar en la sociedad la singular idea de modernidad que los estimula. En ese sentido, el nuevo gobierno requiere de ese “cambio de bando” de funcionarios públicos y burócratas del gobierno anterior como parte de un proceso de suma de *capitales específicos*, que se capitalicen, por medio de la producción de *agentes especializados* y un *microcosmos burocrático*, en el *capital específico* del Estado civilizador (Bourdieu, 2002). No obstante, el cambio de bando no puede ser leído en términos de una ruptura total con el bando anterior, en el sentido que, el proyecto de modernidad y cambio civilizatorio es compartido por las facciones de un bando u otro bando.

necesario” para concretar un modelo de intervención gubernamental argumentado en términos de razón moderna. Como se detallará más adelante, el medio en el que esta praxis de violencia gubernamental fue más racionalizado es en las formas de relación social que se construyen en torno al patrón de acumulación agro exportador.

En 1879, el gobierno convocó a una constituyente, en la que sí fue promulgada una constitución en el mes de diciembre de ese mismo año. Sin embargo, el *ámbito de experiencia* colectivo no varió mucho. Fue un texto sintetizado, que confirmaba el proceso de centralización vertical estatal al eliminar los gobiernos locales, establecía la división de poderes pero confirmaba al poder ejecutivo como el poder fuerte, el poder encargado de velar por el orden y el progreso, para lo cual tenía la facultad de suspensión de garantías individuales (Miller 1976: 463). El ejecutivo estaba asesorado además por un Consejo de Estado con funciones consultivas y sin carácter representativo (Laguardia 1995: 260; Herrick 1974: 218-219). En lo que atañe a la calidad de ciudadanía, ésta se siguió midiendo por criterios de género y censitarios relativos al oficio, profesión o renta (Taracena 2002:176).

Esta constitución política legitimó jurídicamente al gobierno centralista-verticalista y autoritario que se había conformado sobre la base heredada de las *formas* de praxis e intervención política del llamado *período conservador*, adquiriendo mayor ímpetu y *forma* gubernamental entre 1873 y 1879. Sobre todo en estos últimos seis años, el poder despótico e infraestructural cohesionado en el orden estatal, se logró en torno a la existencia de un *microcosmos burocrático* con *agentes de producción* (Bourdieu 2002: 17-18), que comunicaban lo estatal-nacional con lo regional-local de forma vertical, empero, dejando buen grado de discrecionalidad y autonomía funcional a nivel local, propiciando estructuras informales –pero sustentadas legalmente en la autonomía del Estado- entre los cafetaleros, los jefes políticos departamentales y el ejército (Taracena 1994: 183). El Estado guatemalteco preservó ésta *razón gubernamental* para *intervenir* sobre el *medio social* hasta 1944, cuando acontece en el país un cambio estructural del cual emerge una nueva *forma* estatal (Tischler, 2001).

Atendiendo al segundo caso en estudio, se puede decir que la dinámica que se presentó en Nicaragua no difiere sustancialmente de la experiencia guatemalteca.

Una vez finalizada la “guerra nacional”, de 1858 a 1893 rigió solamente una constitución política. Con dicho texto constitucional, el impulso inicial del modelo agro exportador y la *forma* nación como comunidad política que le era correlativa se tornaron hegemónicos (Baltodano 2003: 248). En esta fase, denominada historiográficamente como el período del “gobierno conservador”, se fue conformando, con ritmo lento y cierta estabilidad política (Brignoli 2000: 105), la visión general de modernidad oligárquica que luego, en la última década del siglo, experimentará lo que se ha llamado líneas atrás, una ampliación en el esquema de dominación.

A medida que camina la segunda mitad del siglo, el texto constitucional y el ritmo gubernamental que sustentaba el modelo de dominación particularmente restringido, resultaba

anacrónico a la coyuntura y dinámica que la expansión capitalista imponía. Desde los últimos años de la década de 1870 el Estado empieza a leer la sociedad y los cambios que ya se daban en el resto de la región, con una razón gubernamental más incisiva, que va interviniendo adecuando ciertos medios institucionales a la realidad agroexportadora.

Ese cambio institucional al que se hace mención, se puede valorar sobre todo en las modificaciones producidas en la relación Estado-iglesia católica, específicamente luego del Concordato de 1862. Estos cambios se producían como medios para alcanzar pragmática y coyunturalmente ciertos fines, principalmente el aumento del poder infraestructural del Estado, debido a las condiciones que el proceso y la estructura productiva demandaba en el lugar que el modelo de expansión del capitalismo imponía (Baltodano 2003: 308; Téllez 1999: 27). En suma, aumento gradual –aunque lento en relación a los años posteriores- de las fuerzas del Estado civilizador, para propiciar la consecución del proyecto de modernidad universalizado por la elite dirigente en su orden autónomo⁵.

Con la ampliación del esquema de dominación logrado a través del cambio de gobierno violento de 1893, se generó –similar a la dinámica guatemalteca- un *horizonte de esperanza* basado en las ideas democráticas que el nuevo gobierno deseaba imprimir en la inteligibilidad estatal. Ello conllevaría a una disminución en la amplia brecha entre Estado y sociedad, que el gobierno anterior había legitimado jurídicamente. No obstante, también en esta dinámica nacional el *horizonte político* se diluyó muy rápidamente, y la Constitución no quedó sino como un lienzo histórico del vocabulario y el discurso político moderno en un Estado que continuaba reproduciendo un patrón de relaciones sociales, mucho más cercanas a la herencia de la *forma* colonial, que a una *forma* nacional.

El *horizonte de esperanza* fue generado por la discusión de una asamblea constituyente en el mismo año del cambio de gobierno, que generó un discurso político en torno a la modernidad, la razón y el progreso. A diferencia del proceso constituyente guatemalteco de 1872, en este caso, resultado de la asamblea surgió “la libérrima”, nombre con el que se caracterizó a la nueva constitución política, “por la cantidad de libertades y garantías ciudadanas que defendía” (Esgueva 2000: 353), decretada en diciembre de 1893.

El texto declaraba la existencia de un Estado laico; la división de poderes, aunque el nivel de parlamentarización era escaso; el derecho a la propiedad privada; proclamaba la seguridad y garantías individuales y ciudadanas; eliminaba el requisito de ser propietario para obtener la calidad de ciudadano a los 18 años, y mantenía requisitos censitarios o de alfabetismo para aquellos mayores de 16 años, aunque podía ser suspendido si la vagancia era declarada legalmente (Esgueva 2000: 353); abolía la pena de muerte e instituía el Habeas Corpus y la

⁵ Aunque en este trabajo se acude a la noción de Estado civilizador como categoría que hace inteligible el proceso regional que se trata de comprender, las categorías de “Estado conquistador” (Baltodano, 2003) y “Estado colonizador” (Téllez, 1999) son completamente afines y han permitido hacer comprensible la noción propia de este estudio.

eliminación de la prisión por deudas, incluyendo las de agricultura. Estas eran las principales bases que sustentaban y otorgaban sentido a la *forma* nación y el *ámbito de experiencia* colectivo que se generaba en su entorno, en tanto comunidad política, y al modelo económico de progreso, en tanto *forma* de preservación de una dominación estatal que protegiera estos principios en la nueva constitución política (Baltodano 2003: 327; Taracena 1994: 206).

La dinámica del orden político varió con respecto a Guatemala mucho menos de lo que se puede pensar. El régimen constitucional tampoco se convirtió en este caso en norma jurídica cotidiana. Como bien señalan Cruz (2003:187) y Baltodano (2003: 329), la Constitución Política sería promulgada hasta julio de 1894. Mientras ésta entraba en vigor, el orden social estuvo normado por la *Ley de Orden Público*, promulgada en octubre de 1893.

Esta ley poseía un espíritu radicalmente distinto al que inspiraba al texto constitucional. Decretaba el estado de excepción, suspendía las garantías individuales y facultaba al recién nombrado presidente, José Santos Zelaya, para imponer empréstitos a particulares, recurso que fue utilizado estratégicamente contra miembros notables del gobierno anterior, que no simpatizaban con algunos ejes del cambio que proponían los dirigentes que ahora impulsaban el proyecto de modernidad de la oligarquía nicaragüense.

La Constitución entró en vigor el 4 de julio de 1894, sin embargo, el tiempo que formalmente estuvo en vigencia fue menor que el tiempo normado por el estado de excepcionalidad. Unos meses después, en abril del siguiente año, se decretó el estado de sitio, justificado por la ocupación del puerto de Corinto por los ingleses. Éste fue suspendido hasta el 8 febrero de 1896 y de nuevo restablecido el 24 del mismo mes (Esgueva 2000: 355).

En la experiencia nicaragüense no fue decretada la dictadura por el poder legislativo como sucedió en Guatemala, empero, la diferencia, de nuevo, no es tan abrupta como a primera vista parece ser. En el caso de Nicaragua, en lugar de legitimar el autoritarismo decretando la dictadura, se va a conseguir por medio de una reforma a la constitución en 1896, que incorporaba al texto jurídico las normativas de la *Ley de Orden Público*⁶. Entre otros aspectos, esta reforma constitucional nombraba presidente a Zelaya para el período 1898-1902, lo establecía como general en jefe del ejército (Esgueva 2000: 355), incorporaba de nuevo la pena de muerte y la prisión por deudas, incluyendo las de agricultura, lo que provocó consecuencias directas en el proceso productivo de la caficultura, como será detallado más adelante. También impulsaba la centralización estatal en el poder ejecutivo e incrementaba su capacidad de legislar en diferentes ramos, cuando el poder legislativo estuviese de receso, lo que en tiempo se traducía en la mayor parte del año (Baltodano 2003: 332).

⁶ Aunque la dictadura como forma de gobierno nunca fue decretada, sí parece haber sido una posibilidad considerada por el gobierno y algunos miembros del poder legislativo, empero, parece que el hecho de no haber contado con suficientes adeptos a la idea, fue la causa del desecho de dicha posibilidad (Baltodano 2003: 331).

Si bien el Estado continuaba incrementando su poder despótico e infraestructural—ahora con mayor rapidez en la mayoría de ramos— por medio de mejoras en infraestructura, transporte, comunicaciones y el aparato coercitivo (Baltodano 2003: 343-345), ésta intervención gubernamental racionalizaba los medios para lograr sus fines de forma instrumental. Siguiendo a Téllez, es un “Estado colonizador”, “heredero de los atributos del colonizador español” (1999: 297), que —con el trabajo de *agentes especializados de producción*— penetra el territorio con fines integracionistas, empero, racionalizando métodos coercitivos y pasando por encima de formas locales de organización política.

Una muy buena representación de la penetración del *Estado colonizador* en estos términos fueron el proceso de colonización del norte del país, y la “reincorporación” de la Mosquitia. El Estado articuló un discurso en torno a la integración de estos territorios a la nación nicaragüense, en términos de mercancía, de utilidad y de conquista, marginando el contenido integrador humano y societal que implicaba, y negando también a la población, capacidad alguna de condicionamiento hacia la acción estatal (Téllez, 1999; Baltodano 2003: 346, 363).

La última experiencia constitucional de este gobierno fue la llamada a una asamblea constituyente que promulgó la constitución política de 1905. A diferencia de la primera carta jurídica, ésta fue popularizada como la “autocrática”. Este texto fue la manera en que el régimen de gobierno selló su carácter autocrático y centralista, en el régimen jurídico fundamental del Estado (Esgueva 2000: 356; Brignoli 2000: 113). La reelección presidencial quedaba abierta, y Zelaya dirigió el gobierno hasta 1909, cuando la intervención diplomática primero, y material unos años después, del gobierno norteamericano, cambiaron el ritmo de la razón gubernamental con que el Estado había venido interviniendo la sociedad nicaragüense los últimos 17 años.

Como se ha tratado de exponer, la promulgación de constituciones políticas no implicó, en ninguna de las dos dinámicas nacionales que se exploran, una renovación en el *ámbito de experiencia* que la norma jurídica fundamental, como mecanismo legitimador entre *medios* y *fines* debía sintetizar. Contrario a ello, el *horizonte* construido era desmantelado por una concepción hegemónica en torno a la norma jurídica que la forjaba en términos instrumentales y que propiciaba la permanencia de una *experiencia* más cercana al régimen político heredado por el orden tradicional que a uno democrático.

Para esta concepción hegemónica, la norma era el vehículo de legalización de una razón gubernamental cuya finalidad era construir un proyecto de modernidad, y que en la búsqueda de medios para lograrla hacía uso del vocabulario y las ideas políticas de esa razón moderna, articulándolas en un discurso político y normativo sintetizado en las constituciones políticas. No obstante, estas ideas se articularon como vehículos que propiciaron la legitimación del uso de la violencia y el autoritarismo como *forma* necesaria de lograr el cambio social, sometiendo a las grandes mayorías a un régimen político plegado de exclusión y violencia. En suma, al margen de propiciar la emancipación, prolongaron el amplio espacio de dominación del Estado sobre la sociedad.

El proceso económico de integración social

En el orden económico, el Estado erigido por la elite surge coyunturalmente como *condición suficiente* para la estimulación gradual y progresiva de una economía interna vinculada mucho más a la satisfacción de las necesidades del mercado externo y de una minoría nacional que participa en condiciones ventajosas, que a la conformación e integración de un mercado interno.

Es un modelo que gradualmente va homogeneizándose y consolidándose a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, con la modificación de una economía basada fundamentalmente en la producción de cochinilla, grana, cacao y un frágil mercado interno de granos, hacia la inserción regional –en distintos momentos- a la caficultura, como cultivo hegemónico (Mahoney 2001: 34). En torno a este cultivo se conformó *el* modelo económico *nacional* de generación de riquezas colectivas, sustentado en la vinculación *dependiente* a las necesidades intermitentes del mercado mundial: el modelo agro exportador. Es por éste carácter de dependencia, que el Estado no se puede considerar hacia el exterior, en condición real de soberano (Torres Rivas 2000: 122).

La caficultura, a pesar de la inestabilidad que le era propia, debido sobre todo a las intermitencias del modelo capitalista en competencia, se consolidó para el último tercio del siglo XIX (Torres Rivas 1973: 62), como el cultivo *civilizado*, en tanto actividad productiva que va a permitir consolidar ese cambio civilizatorio que demandaba no solamente el mercado internacional, sino también, y quizá con más fuerza, el proyecto de modernidad eurocéntrica de la elite dirigente *nacional*. La caficultura era la fuente de las riquezas nacionales que permitió la integración definitiva a la “comunidad mundial”, pensada como comunidad eurocéntrica.

La caficultura demandaba un cambio en la razón gubernamental que se produjese sobre todo a nivel de organización productiva y propiedad agraria. El Estado priorizó entonces *un* tipo de propietario, *un* tipo de propiedad agraria, que varió en la región en su forma, pero no en contenido, como bien señala Torres Rivas (Torres Rivas 1973: 63).

Las “víctimas de ese orden nuevo” como llama Dongui (1970: 218-219) a las dinámicas que la lógica del modelo económico impuso, fue la población rural de la región. La dinámica productiva del café necesitaba de amplias tierras ecológicamente aptas y vasta fuerza de trabajo. En ambos sentidos se afectó a la población rural, en mayor medida indígena, con la eliminación estratégica–aunque no total- de la *forma* de propiedad comunal; el cambio hacia una actitud utilitaria frente al trabajo, y el establecimiento de *formas* de relaciones laborales ni modernas, ni capitalistas, más bien características de una *forma* de relación laboral que anteriormente había sido utilizado en la lógica gubernamental del régimen colonial.

El café, en suma, como cultivo que permite la consolidación de la *forma* de modernidad, permitió al Estado leer a la sociedad, su población y territorio, en términos distintos a los que el cultivo de productos de baja intensidad lo hacían. Y si bien el proceso fue compartido, cada

Estado razonó gubernamentalmente a su tejido social con ciertas particularidades que es preciso detallar en los dos países que se exploran aquí.

En Guatemala, similar a los demás países de la región, el café empezó a ser considerado a nivel gubernamental en la segunda mitad del siglo XIX⁷. En los primeros años, éste fruto no es objeto específico de la razón gubernamental, no descansaba aún en él toda una serie de tecnologías gubernamentales, sino que fue gradualmente ganando el espacio del pensamiento gubernamental, de manera que el país entero fue pensado a través de él, universalizándolo en la categoría de *nacional*.

Hay varios autores, entre ellos Piel, que mencionan que su despegue fue a partir de 1860 (1995: 69). Como señala Tischler, la expansión cafetalera que se producía en Guatemala, era parte de los cambios que se producían alrededor de la expansión de la economía mundial y la división del trabajo, aspecto que permitía la renovación de productos de exportación ahora enfocados a una economía agro exportadora. No obstante, como ya se ha venido mencionando, este modelo económico de integración requería de cambios estructurales en la sociedad. Estos cambios estructurales solamente podían darse por medio de la intervención estatal (2001: 21-22).

En los últimos treinta años del siglo se dio el impulso prominente. A partir de 1873 –como señalan Palma y Taracena (2004: 85)- el Estado leyó el territorio -el recurso tierra- y a la población -como mano de obra- y la relación entre ambos, en los términos que el sistema mundo moderno y la caficultura de exportación, como vía específica de integración al mismo, le demandaba.

Este proceso de inteligibilidad sometió estos dos recursos a una dinámica de gestión gubernamental que cohesionó un patrón de relación política, entre, por un lado, el ser humano y el recurso natural, reduciendo éste último a la dimensión de factor productivo, y concibiéndolo por tanto, sobre una relación unilateral de apropiación y explotación. Por otro lado, la relación ser humano-ser humano, simplificada por la dinámica “transparente” y “contractual” del proceso productivo moderno, tornando invisible así una *forma* de relación social sustentada necesariamente en una dinámica de dominación. Dicho patrón de relación social, propiciado por el dinamismo gubernamental, trastocó las bases del tejido social del país. No obstante, este trastocamiento también propició la continuidad de aspectos sustanciales de las *formas* de relaciones sociales en que se fundamentaba “tradicionalmente” el tejido social guatemalteco.

El recurso tierra fue el primer medio intervenido. El Estado hizo una lectura de la caficultura que la relacionaban o la hacían implícita con la forma privada de propiedad, a la vez privilegiada en su concepción de modernidad eurocéntrica. De manera que, había que intervenir gubernamentalmente el territorio en ese sentido, “creando” –como dice Torres Rivas- “las condiciones sociales y políticas para la apropiación privada” (1973: 64).

⁷ Herrick afirma que el café fue motivo de un reporte de gobierno desde 1840 (1974: 114).

“Crear las condiciones” implicó una reforma que quebró el régimen de propiedad “tradicional”: primero, las tierras baldías y ejidales, calculadamente aquellas ubicadas en zonas ecológicamente aptas para la caficultura; en segundo orden, los *bienes de manos muertas*, propiedad de la iglesia católica, argumentado en razones de ser anti económicas, “distraer capitales” y obstruir el progreso; tercero, alteración del régimen de propiedad comunal, justificado por impedir el surgimiento de un mercado ágil de tierra, eliminando una figura emblemática de la lerda razón gubernamental precedente: el censo enfitéutico (Tischler 2001: 23-24; Palma, Taracena 2004: 91-92).

Lo “racional” ahora, era poner la tierra a disposición de la apropiación y explotación del *espíritu empresarial privado*, categoría en la que ingresaba no solamente el llamado *sector cafetalero emergente*, sino también la élite estatal y ciertos extranjeros (Taracena 2002:343). El Estado civilizador también aumentaba sus fuerzas autónomas, sobre todo su poder infraestructural, tornándolo en la categoría de *nacional*, pero conformando y consolidando el latifundio como *forma* de propiedad privada agraria, y no precisamente como consecuencia del surgimiento de un mercado capitalista de tierras. El tercer orden de quiebre del régimen de propiedad que se mencionó, la propiedad comunal, es el enlace idóneo para explorar el segundo recurso sometido a intervención estatal: el trabajo.

La *forma* de relación social (ser humano-ser humano), que se racionalizó en el orden autónomo del Estado a través de la *forma* trabajo, requerida por el cultivo extenso del café, y por tanto, requerida por el modelo dependiente de integración al mercado capitalista mundial, fue el trabajo forzado.

Esta afirmación requiere una breve pausa explicativa. El patrón de razón gubernamental al que se ha hecho mención tenía un fin explícito: lograr la integración a la sociedad capitalista, insertándose precisamente en su patrón productivo. Como elemento esencial del proceso productivo capitalista se encontraba el trabajador, un trabajador que ya no estuviese sometido a la tierra, sino un trabajador “libre”, en términos de libertad para vender su mano de obra, suscitando la existencia de un mercado de trabajo y un mercado nacional, en los cuales iba a regir la ley de la oferta y la demanda. No obstante, jugando con la terminología de Polanyi (2003), en el caso que se explora, no hay tal “gran transformación”.

Ante la *finalidad* de insertarse a la *forma* capitalista de integración - y las especulaciones de éxito que gradualmente se percibían en relación a ello desde 1860 y que aumentaba la necesidad de fuerza de trabajo-, se priorizó una postura pragmática e instrumental: sustentarse en el sistema de mandamientos, habilitaciones y el peonaje por deudas (Tischler 2001: 26-27), *medios* mucho más próximos - y dotados de sentido en términos de continuidad histórica heredada⁸ - a la *forma*

⁸ Cuando se habla de continuidad histórica heredada se hace referencia a que estas prácticas no son aplicadas, desde el Estado, hasta esta época, sino que fueron formas de trabajo racionalizadas en el régimen colonial, que habían caído un tanto en desuso en la etapa poscolonial inmediata (McCreery 1981: 55-56). Por tanto, pensarlas como heredadas al imaginario político estratégico republicano otorga sentido comprensivo a su nueva racionalización.

de servidumbre colonial, o “compulsión de tipo colonial” (Brignoli 1994: 41-42) que a la *forma* de libre asalariado del sistema mundo moderno.

La *forma* –en términos de génesis cohesionada– de la habilitación corrobora, como bien señala Piel (1995: 72-73), la anterior afirmación: un “contrato” que, por un lado, endeuda al “trabajador” (que “firma” la gran mayoría de las veces sin saber escribir ni leer el castellano) por el adelanto recibido –sobre el cual no existe mutuo consentimiento–, y por otro, le amenaza formalmente con cárcel, la cual probablemente estuviese en la finca, o con la prolongación coercitiva e indefinida del tiempo de trabajo, en caso de no haberlo finalizado en el tiempo estipulado “contractualmente”.

La viabilidad de esta *forma* de contrato jurídico sólo es posible a través de la intervención del *microcosmos burocrático* del Estado, que ha interiorizado la forma hegemónica de modernidad y progreso desde el nivel nacional hasta el local y al cual, la misma debilidad infraestructural del Estado le permite potenciar con amplio margen de autonomía local, y con fines privados, esos rasgos de las estructuras tradicionales que continúan razonándose en el espacio autónomo del Estado. No hay duda de que la jerarquía estatal, paradójicamente, sirvió de soporte para que estructuras clientelistas y patriarcales constitutivas de las relaciones sociales tradicionales se constituyeran en el universo simbólico del Estado del nuevo régimen.

Para Piel, es en el sentido colonial y no moderno, que autoridades locales, como los alcaldes auxiliares y los indígenas que se encargan de la requisición de los habilitados, “interiorizan conceptualmente” el proceso que finaliza en el asentimiento de una relación laboral contractual (1995: 79-80). En suma, existencia de un contrato al cual se recurre con fines instrumentales, como mecanismo que justifica y legitima una “praxis de violencia” en la razón gubernamental (Dussel 2000: 46).

En esa misma dirección, como menciona McCreery (1995: 511), el modelo de la finca cafetalera no se puede catalogar de capitalista. Ello hubiese implicado una ruptura en la totalidad de la *forma* de relación social agraria que cohesionaba el tejido social provocado por el modelo de modernidad. Siguiendo sus planteamientos, a pesar de que las fincas estaban capitalizadas, con cierta tecnología, y unidas al mercado exterior por una red de agentes, dicho proceso de integración no se hizo razonable sino sostenido en la *forma* trabajo forzado. Además, dicho proceso dependió de la intervención violenta, autoritaria y militar –canalizada por medios jurídicos y extrajurídicos– del Estado. Como bien sintetiza Piel, el sistema “no pudo funcionar sino con la ayuda sine qua non de la coerción estatal” (Piel 1995: 69).

Esta dinámica nunca estuvo mediada por el juego del mercado, de la oferta y la demanda enmarcada en un mercado laboral en que la mano de obra se vendiese “libre” y “contractualmente”. De manera que, se coincide con Tischler (2001: 40) cuando expone que la relación ruptura-continuidad colonial en este proceso está dada por las formas de trabajo racionalizadas: ruptura y cambio social demandado por la modernidad eurocéntrica, obtenida por

la intervención estatal pero, solamente por medios que permiten la continuidad de la razón estatal en un sentido poscolonial, expresada en la racionalización de la *forma* servidumbre en el modelo hegemónico de modernidad.

La intervención sobre la estructura social, en su dimensión de fuerza de trabajo, implicó la intervención estatal civilizadora para propiciar una actitud “racional” y disciplinada –en términos del tiempo productivo capitalista- ante el trabajo, lo que resultaba antónimo a la razón del “tiempo productivo” que poseía la mayoría de la población rural e indígena del país.

Ante esto hecho, se conformó un régimen simbólico de violencia instrumentalizado en el orden jurídico como vehículo de legitimación social de las formas de trabajo forzado, y de la violencia real que el *microcosmos burocrático* a través de ciertos *agentes* podía usar para “sacar del aislamiento cultural” (Contreras 1995: 190) a la población indígena. Es decir, controlar, disciplinar y sumergir –por medios violentos- a la mano de obra rural, al tiempo y el imaginario productivo de la integración capitalista mundial.

Esta instrumentalización del orden jurídico a la que se alude, fue concretizada gradual y sistemáticamente en el régimen jurídico. Los años claves en los que se resolvió esto fue entre 1876 y 1878, no obstante, el *Reglamento de Jornaleros* fue el más importante (Piel 1995: 72-73). El 3 de noviembre de 1876, se dirigió una circular a los jefes políticos departamentales en la que se establecía la aplicación del sistema de mandamientos (McCreery 1995: 510). Un año después, el 3 de abril de 1877, se promulgó el *Reglamento de Jornaleros*, en el cual se legitimaba jurídicamente el trabajo forzado, haciendo uso del sistema de mandamientos. A pesar de que el Reglamento no hacía mención a ninguna categoría étnica, sino a la calidad “jornalero”, el discurso jurídico posterior fue haciendo la equivalencia.

Este reglamento fue apoyado por la promulgación de la ley de vagancia (decreto 222) de 1885 (Palma, Taracena 2004: 94-99; Herrick 1974: 134-135) que le permitía a los finqueros apropiarse de campesinos pobres y sin tierra, siendo llevados a su centro de trabajo amarrados y escoltados por las milicias gubernamentales.

Para ser “vago” bastaba no portar el *Libreto de Jornalero*, siendo sometido a multa y enviado a realizar trabajos públicos o en alguna plantación de forma forzada (Cambranes 1996: 149). Por otro lado, el trabajo forzado en caminos públicos fue promulgado mediante decreto de 26 de octubre de 1874 y en 1878.

El sistema de mandamientos que se legalizaba en el Reglamento de Jornaleros no era aplicado por primera vez en el país. Taracena explica muy bien –apoyándose en Cambranes y McCreery- como era un sistema que se había venido utilizando de manera ocasional en el período poscolonial desde 1840, y cómo fue usado de forma más incisiva después de iniciada la segunda mitad del siglo, a medida que la dinámica del mercado capitalista imponía ritmos más acelerados y nuevas y mayores demandas, y la élite dirigente interna iba conformando una alianza que se tornaba hegemónica en relación a una concepción de modernidad.

La *forma* laboral que el Estado racionalizó como constituyente de esa nueva dinámica en las relaciones agrarias fue la “servidumbre por deudas” (Taracena 2002:269-270), permitiendo – cuando se producía a nivel privado, finquero- y apoyando –cuando se hacía por medios oficiales, burocráticos- el encauzamiento forzoso de grandes cantidades de energía humana, en su gran mayoría indígena, canalizadas a través del trabajo, que se pagaba a un costo muy bajo en las fincas cafetaleras.

El apoyo que el Estado ofrecía cotidianamente a que la *forma* servidumbre funcionara como *forma* constitutiva del proyecto de modernidad⁹, era factible por que se había interiorizado en el *microcosmos burocrático* que trabajaba a nivel departamental, cuya finalidad era hacer extensivo y vigilar en todo el territorio el proyecto civilizatorio del Estado.

Visto de esa forma, el cumplimiento del *Reglamento de Jornaleros* tenía varios vigilantes: el presidente de la República, en su carácter civil y militar, y a través de los distintos ministerios del gobierno; los jefes políticos departamentales, gobernadores de pueblos, alcaldes municipales, jueces de paz y preventivos y los alcaldes auxiliares. Todos eran competentes de vigilar por su cumplimiento. Como explica Taracena (2002:297), la solicitud del mandamiento debía ser enviada al jefe político, como agente departamental, éste designaría el pueblo del que extraería los jornaleros y el número de ellos que fuese necesario. Complementariamente, la municipalidad llevaba un libro de control de la cantidad de mandamientos con que había colaborado, además, tenía la facultad de establecer una “pieza de encierro” dentro de las fincas para poder castigar a los “insumisos”.

La *forma* en que la razón gubernamental intervino la tierra guarda estrecha relación con la *forma* en que intervino la mano de obra. La *forma* latifundio y la *forma* servidumbre fueron los medios que el gobierno calculó para “fijar los individuos” que concebía como “multitudes móviles, confusas, inútiles, de cuerpo y de fuerza” (Foucault 2000: 175) en un proceso civilizatorio que los hiciera “útiles” por medio del trabajo, en los términos que el sistema moderno demandaba. Ambas formas de intervención, propiedad privada y trabajo forzado, le permitían al Estado -auto concebido como civilizado- realizar el imperativo moral que estaba llamado a concretar: civilizar al bárbaro.

En la experiencia de Nicaragua, hasta la segunda mitad del siglo XIX, este país presentaba una estructura económica más o menos diversificada, sobre todo orientada a los mercados de la

⁹ Se concuerda con el planteamiento de McCreery (1981: 72-73) en el sentido que los métodos racionalizados por el Estado, en este caso, la *forma* servidumbre, no deben ser comprendidos o “indicar” un “retorno al feudalismo”, como noción que hace inteligible históricamente la categoría. Más bien, se invita a leer la servidumbre como *forma* constitutiva de la *modernidad subsumida* y pensarla como parte de un proceso totalmente moderno: el proceso de expansión de la *forma* capitalista de integración, que lo incorpora como “método necesario” del proceso civilizatorio moderno para “acostumbrar al trabajo” cuando se presentan “circunstancias particulares”, como la dinámica centroamericana.

región centroamericana, y que estaba basada en la comercialización de granos y la ganadería, actividades que databan del régimen colonial (Brignoli 1994: 47).

Una vez finalizada la guerra civil en Nicaragua, en 1857, la elite dirigente establecerá el modelo económico que va a concretar y sostener, mediante la intervención estatal, su concepción de modernidad. Como Guatemala, Nicaragua iba a ocupar su lugar en la organización del mercado capitalista mundial a través del modelo agroexportador, situando al café “como el rubro de exportación más promisorio” (Taracena 1994: 195).

Como ya se mencionó cuando se expuso el régimen político, bajo la razón gubernamental de los llamados “gobiernos conservadores”, expuesta en la Constitución Política de 1858, se inició el impulso del modelo agro exportador en torno a la caficultura. En esa dirección, el gobierno empezó a intervenir para crear –aunque muy lentamente al principio- la condiciones para consolidar el modelo económico. El café empezó a ser promocionado gubernamentalmente desde 1835, cuando mediante una ley se decretó diez años libres de impuesto, y fue el tercer producto exento, sólo después del índigo y la cochinilla. Fue seleccionado de nuevo por el gobierno en 1846, mediante una ley que otorgaba a los agricultores al menos doscientos árboles de café, y además, los exceptuaba, junto a sus familias y trabajadores, de las obligaciones del servicio militar (Charlip 2003: 28).

En 1858, ya pasada la guerra civil, también se legislaba subsidiando la siembra del café, la caña de azúcar y el algodón (Cruz 2003:208). En 1859, el gobierno subsidió al café por una ley que exceptuaba de impuesto la entrada de maquinaria (Charlip 2003: 29-30). Para 1879, el café ya era el principal producto generador de divisas en el país (Taracena 1994: 195). No obstante lo anterior, los cafetaleros y el gobierno –según considera la historiografía- se encontraron con fuertes problemas de mano de obra, ante todo en los momentos de cosecha.

Similar a la dinámica guatemalteca, tierra y trabajo fueron principalmente los dos recursos intervenidos por medio de los cuales la razón gubernamental trató de modificar el territorio y la población para aumentar las fuerzas del Estado y concretizar el proceso civilizatorio moderno.

Como expone Dore (1994: 391) hay dos grandes momentos de la fiebre privatizadora de la tierra: el primero entre las décadas de 1860 y 1870, marcado geográficamente en la región del pacífico, específicamente en los departamentos de Granada, Managua, Carazo y Masaya. Aunque éste no era precisamente el lugar más indicado para la caficultura, era el asiento geográfico de la elite terrateniente y mercantil, espacio en el que el Estado, desde su orden autónomo, reproducía las relaciones económicas, políticas e ideológicas de su dominación (Therborn 1982: 18).

La razón gubernamental *potencializó* (Therborn 1982: 18), en el proceso político motivado por la dinámica del sistema mundo moderno, las relaciones de dominación conformadas, para privatizar y centralizar la tierra, expandiendo el cultivo de café en sus haciendas, y además propiciando la racionalización de las formas de trabajo forzado como medios de fijar y

transformar a los pobladores en jornaleros que sostuvieran la vinculación de dichas fincas al mercado mundial (Dore 1994: 432).

Otro aspecto que dotaba de importancia estratégica a la región del pacífico, es el que se mencionó al referirse a la dinámica de Guatemala, como formas de continuidad histórica heredadas. Pensar ciertas *formas* como heredadas, permite hacer una lectura de un proceso circunstancial de racionalización-ejecutado en este caso desde el Estado- en términos más o menos genealógicos, buscando reflexivamente lo “circunstancial” en *formas* cohesionadas de relación social utilizadas prolongada y sistemáticamente en el pasado, y que otorgaron sentido a esas estructuras que las nuevas dinámicas hacen ver como “tradicionales”.

Precisamente en esta región del país se había recurrido “tradicionalmente” en el período colonial a las formas de trabajo forzado (Dore 1994: 392), dejando todo una herencia de *formas* de relaciones sociales que facilitaba a la razón gubernamental priorizar posturas y decisiones pragmáticas ante el nuevo contexto económico. En torno a esta región se constituyó todo un legado –no solamente real sino también simbólico- de relaciones sociales de dominio y subordinación particularmente marcadas. Lo anterior, desde la perspectiva gubernamental, facilitaba y suavizaba el impacto en el tejido social de su intervención, focalizándolo en el sistema de propiedad y en las formas de relaciones laborales.

Como bien ha sostenido Dore, el resultado de este proceso regional no fue la eliminación del campesinado y la creación de un sujeto libre asalariado. Contrario a ello, el sujeto que suscitó fue un campesinado heterogéneo socialmente y encadenado a la tierra (Dore 1995: 52; 2002: 241). En una parte focalizada de esta región, Diriomo, la revolución de la propiedad transformó a los indígenas –que antes se beneficiaban del derecho común sobre la tierra-, pero no en trabajadores libres como dictaba el discurso moderno eurocéntrico, sino en “campesinos dentro de un sistema de servidumbre”. Este era un proceso que no solamente encadenaba a los campesinos, sino también a los caficultores al no disponer de un mercado laboral. Ello obstaculizaba el cambio hacia una forma capitalista de producción. La *forma* trabajo forzado logró un cometido completamente contrario de lo que la razón gubernamental, al menos performativamente, buscaba (Charlip 2003: 152-153). Este estado de servidumbre campesina, siguiendo a Dore (2002: 228), es el núcleo-origen del desarrollo de las estructuras sociales agrarias no modernas que produce el proyecto hegemónico de modernidad de la elite dirigente, universalizado en el orden autónomo del Estado civilizador.

La segunda ola de privatización se produjo una década después y duró hasta las primeras décadas del siglo XX, y marcó los territorios de la región central norte, en los departamentos de Matagalpa, Jinotega, Nueva Segovia y Estelí. Esta ola de privatización se enmarcó además como un proceso de colonización interna, ya que ésta zona nunca había sido dominio efectivo de las autoridades coloniales españolas, y aún en el período poscolonial no había logrado una subordinación político administrativa real al Estado nacional.

Similar al proceso del pacífico, tierra, café y mano de obra fueron de la mano. Con tierras más aptas ecológicamente que las del pacífico, la elite dirigente se dio a la tarea de expandir la caficultura, proceso que iba a desembocar en el uso excesivo de la fuerza por la resistencia férrea de sus territorios y formas soberanas de organización de las comunidades indígenas de Matagalpa y Jinotega, que en ese momento representaban “más del 80% de la población departamental” (Gould 1994: 289).

El momento que la historiografía contempla como icono de este conflicto fue la “rebelión” del 30 de marzo de 1881, en la que “unos mil indígenas armados de flechas y escopetas atacaron la ciudad de Matagalpa” para garantizar la abolición del trabajo forzoso (Gould 1994: 284). Pasado este evento que mermó la vida de centenares de pobladores de la comunidad, el Estado intervino sistemáticamente para desestructurar la comunidad políticamente. A ello se sumaron los problemas de transporte, la inexistencia de ferrocarriles y la escasez de carreteras que comunicasen con la zona. Era un terreno montañoso donde los hombres y mujeres llevaban en sus espaldas el café cuando éste no era transportado a lomo de mula.

Particularmente en Matagalpa, la tierra era apta, y los ejidos eran extensos y bien poblados (Téllez 1999: 140). Tres condiciones para comprender la incisiva forma en que el Estado, a través de sus agentes y la elite dirigente-en este caso buena cantidad de extranjeros en relación al proceso del pacífico-, impuso el proceso de colonización y privatización de las tierras de este territorio y los aledaños con características similares.

Territorio y población son objeto de intervención por parte del Estado. El territorio fue organizado política y administrativamente para lograr una mayor vigilancia y un mejor control. El departamento se organiza en comarcas y cantones, ambos vigilados por agentes del Estado. En este período fueron creadas nuevas comarcas y otras se dividieron para lograr un mejor control. En las comarcas y cantones se ubicó a los jueces de mesta, cuya tarea era cooperar con el agente de agricultura para “capturar” y “reunir” operarios. El control de la población se impuso por la creación de una nueva autoridad en cada cañada –que no era parte de la organización comunal, ni respondía ante ellas- sino ante la jerarquía estatal, representada en el Gobernador de Policía del departamento. También se creaba sistema represivo que convertía a personas de otras regiones y autoridades indígenas en agentes de policía (Gould 2003: 53).

El trabajo obligatorio fue usado tanto en la caficultura como para las obras de infraestructura. En la medida en que avanzaba el siglo, se aumentaba la necesidad de obras públicas que configurara al departamento en torno al imaginario moderno, por tanto se aumentaba la necesidad de “brazos” que construyeran la civilización.

La escasez de mano de obra fue un tema recurrente para las autoridades departamentales, quienes alegaban que la dispersión que caracterizaba a la población indígena y su economía de autoconsumo no permitía la vinculación al mercado mundial y nunca los iba a conllevar a ser trabajadores asalariados (Téllez 1999: 98). Como afirma Gould, la forma de trabajo obligatorio

no solamente perseguía proveer “suficiente” mano de obra, sino también fijar al individuo, “reclutarlo” y eventualmente someterlo a un proceso civilizatorio, del cual un aspecto era convertirlo en trabajador asalariado (Gould 1994: 293-294).

El Estado también intervenía con la legislación nacional, fijando a la población indígena en labores forzadas normadas en las leyes de agricultura. Para aplicar el espíritu legislativo nacional a nivel local conformó un *microcosmos burocrático* para coordinar el proceso: una Agencia General de Agricultura en Matagalpa creada en 1889, y un año después una Agencia para todo el distrito de Jinotega (Téllez 1999: 101-102).

Para la última década del siglo XIX, la intervención crecida del Estado civilizador había transformado al café en el rubro más importante de la economía departamental, y en el vínculo, no sólo con el pacífico del país, sino también con el ansiado “mercado mundial”. Como resultado del proceso, también se había alterado las estructuras y las relaciones sociales de la región: presencia hegemónica de la forma privada de propiedad como latifundio agrícola; desestructuración –territorial y política- de las comunidades indígenas y conformación de un grupo económico vinculado al mercado mundial, que si bien guardaba relaciones de parentesco con la elite del pacífico, despertaba a nuevas formas de acumulación con el empuje del *espíritu empresarial* extranjero (Téllez 1999: 262-263).

Como bien ha señalado Dore en su estudio de la experiencia nicaragüense (2002: 228; 2006: 110), resultado de la intervención sobre la forma de propiedad se produjo la racionalización del peonaje como *forma* de trabajo. Desde antes de 1870 –pero con mucha más tenacidad desde este momento- hasta 1930, las relaciones laborales agrícolas se cohesionaron en la *forma* peonaje por deuda alojándose en un régimen jurídico sistemático con que el Estado se planteó la solución del “problema” de la “escasez de brazos”, justificándolo a través del imperativo moral civilizatorio. En torno a este régimen jurídico laboral giró un esquema de relaciones entre Estado y sociedad muy semejante al esquema guatemalteco expuesto anteriormente¹⁰.

Esta racionalidad fue la que se impuso. Para dejar claridad de su carácter hegemónico y de alianza entre grupos políticos, resulta oportuno aclarar que no fue la única que se enunció y se trató de gubernamentalizar en el discurso político de la elite dirigente. En 1875, Pedro J. Chamorro, presidente de la República en ese momento, propuso una ley que canalizaba jurídicamente una racionalidad un tanto distinta en torno a las relaciones laborales en el campo. El presidente propuso un código de agricultura que eliminaba el sistema de matrícula, por lo que los trabajadores ya no tendrían que registrarse con los jueces de agricultura. Lamentablemente, la lógica laboral que inspiraba el código fue rechazada por el congreso nacional. El poder legislativo no apoyó su moción, aunque hizo eco de las ideas del trabajo libre expresadas por el presidente (Charlip 2003: 148).

¹⁰ Dore se sustenta en el trabajo de McCreery (1994) para hacer esta afirmación.

La razón gubernamental hegemónica se expresó en el binomio propiedad privada-trabajo forzado, concretizado en un conjunto de *Leyes de Agricultura* promulgadas en diversos años: 1841, 1847, 1853, 1862, 1877, 1881 y 1886. La legislación agraria era acompañada por leyes de vagancia (Dore 1994: 384).

El régimen jurídico conformado compartía su finalidad: consolidar la propiedad privada por medio de la disolución de las comunidades indígenas y el quiebre de la forma comunal de propiedad que les era característica. Paralelamente, las tierras baldías o “nacionales” –muchas veces reivindicadas por comunidades indígenas- eran vendidas a través de remates (Dore 1994: 393-395). A su vez, la legislación trataba –desde su perspectiva pragmática- de generar la mano de obra “suficiente” para el desarrollo del cultivo, lo que era planteado en términos de un imperativo moral que el Estado debía cumplir: la civilización, a través del trabajo, de los indígenas y campesinos del país.

En el orden jurídico también se contemplaba la intervención policial para asegurarse, no solamente de la entrega de los jornaleros, sino también su permanencia en las fincas cafetaleras hasta cumplir el trabajo cuyo pago se les había proporcionado previamente, previniendo por la fuerza que abandonaran el lugar de trabajo y persiguiéndolos si lo hacían.

Una ley de marzo de 1883 se ocupaba del delicado tema, de “interés nacional”, de los “operarios prófugos”. La forma en que se resolvía el “problema” era estableciendo una “agencia policial” que en ese momento era ubicada en el distrito de San Marcos, en el sector de la primera ola de privatización que se mencionó líneas atrás. Dicha “agencia” estaba dedicada exclusivamente a la caza de operarios prófugos. Para el siguiente año, el Estado pensó necesario establecer una partida en el presupuesto nacional que mantuviera la agencia policial, pero no solamente en San Marcos, sino también en las ciudades de Managua, Masaya y Rivas (Cruz 2003:125-127).

Desde la perspectiva de la razón gubernamental, el orden jurídico era la base que legitimaba su gobierno sobre la sociedad, empero, existían focos de la sociedad que se oponían al proceso civilizatorio. Para que pudiese concretarse el cambio social necesario, la *praxis moderna* tenía que hacer uso, en última instancia, de métodos violentos, para destruir los obstáculos que encontrara, como en este caso lo eran las *actitudes culpables* de los operarios prófugos, que al escaparse de las fincas se oponían al progreso. Era necesario entonces asegurar la modernidad cazando operarios. Esta *praxis de violencia*, aunque producía víctimas, las razonaba como *inevitables*, representando solamente un pequeño sacrificio, justificado por la finalidad civilizadora que lo inspiraba. El Estado, siguiendo a Dussel, en su papel de héroe civilizador, racionalizaba al “operario prófugo”, como “holocaustos de un sacrificio salvador” (Dussel 2000: 46). En síntesis, el Estado se concibe como civilizado, pero gobernando una sociedad focalizadamente primitiva.

Esta *forma* en que la razón gubernamental leía a la sociedad nicaragüense, iba a prolongarse con la ampliación del esquema de dominación que se sucedió con el cambio violento de gobierno en

1893. Cuando se sucedió este cambio, el café ya era el producto líder de las exportaciones del país y estaba consolidado como la mercancía que iba a servir para lograr el cambio social hacia la modernidad eurocéntrica, tanto en las estructuras económicas, como en las sociales.

No obstante la continuidad en la inteligibilidad estatal con respecto a la sociedad, este cambio de gobierno-como afirma Mahoney (2001: 184)-, implicó una política de intervención más radical sobre el territorio y la población. No obstante, como se expondrá, dicha intervención continuó invariablemente subsumida sobre lógicas heredadas que se alojaban en la razón gubernamental a medida que el *horizonte de esperanzas* creado en torno a una democratización de las estructuras sociales garantizada por un régimen constitucional universal y garantista se disolvía.

En ese sentido, las políticas de intervención estatal produjeron indudablemente una modernización en el país, medida sobre todo en desarrollo de infraestructura, comunicaciones y transporte, codificación, mercantilización de la sociedad y expansión económica. Sin embargo, no modernizaron ni democratizaron las *formas* de relación social y económica en la realidad agraria del país.

Derivado de ello, dicho proceso no representa, ni una transición hacia la *forma* capitalista de relación e integración social, ni la conformación de una *forma* burguesa en el tejido social. Como muestra Dore, la excepción del proceso fue el sujeto libre de vender su mano de obra. En cambio, la norma fue obtener mano de obra de forma forzada y no capitalista, basándose en el endeudamiento y la violencia. De esta forma se legalizaba y legitimaba en el orden estatal relaciones de servidumbre en el proceso de producción (Dore 1994: 398; 2002: 241).

El cambio civilizatorio se trataba de conseguir con la injerencia de una *praxis moderna* que pensaba, a manera de imperativo, mantener las *formas* de relación social constitutivas del orden y la racionalidad colonial, heredadas e incorporadas a las dinámicas políticas del orden poscolonial, como único medio de lograr dicho cambio. Cambio civilizatorio, pero sólo sostenido por la continuidad y permanencia de dinámicas coloniales en la sociedad rural del país, es decir, en la mayor extensión del mismo. Así se puede comprender y sintetizar la forma de razonar del Estado.

El territorio y la población siguieron siendo sistemáticamente intervenidas durante el nuevo gobierno. El trabajo forzado fue institucionalizado en el régimen presidido de la misma forma que el anterior gobierno lo había hecho: a través de las leyes de agricultura. Como ha mostrado Dore (1994: 404), las partidas judiciales de inscripción de Diríomo que dan testimonio del uso sistemático del trabajo forzado a través del peonaje por deuda, datan de 1880 y llegan hasta 1920.

El trabajo forzado, aún en la ampliación del modelo de dominación, siguió siendo constitutivo de la razón gubernamental (Brignoli 2000: 111-112), en tanto ésta propiciaba y legitimaba la continuidad de *una* forma de inteligibilidad con respecto a la sociedad. En esta inteligibilidad, la población rural constituía una energía humana dispersa, pero útil de encauzarse para *servir* a la

finalidad del Estado: aumentar sus fuerzas autónomas y prolongar, un amplio espacio de dominación sobre la sociedad, integrándose al sistema mundo moderno y a su modelo de acumulación de riquezas.

Muestra de lo anterior es que, a saber de Charlip, una vez el presidente del nuevo gobierno, José Santos Zelaya, un cafetalero de la ciudad de Managua, tomó posesión de su cargo, las “elites” debatieron la abolición del trabajo forzado. La reacción del presidente fue oponerse a cualquier ley que no incluyese “disposiciones enérgicas para proteger a los empresarios de los trabajadores”. Un año después, en agosto de 1894, era promulgada una ley que fue interpretada por el ministro de relaciones exteriores, José Madriz, como más opresiva que todas las leyes anteriores (2003: 151).

Como explican Charlip (2003: 151-152) y Mahoney (2001: 185-186), dicha ley creaba agencias de agricultura, requería que hombres y mujeres sobre los catorce años fueran registrados con los jueces de agricultura y definía las obligaciones de operarios, de los patronos y de los jueces de agricultura. Los hacendados y los “empresarios” debían registrar a los trabajadores y proveer listas de trabajadores y de operarios fugitivos.

La ley prohibía a los patronos alquilar o sobornar a los trabajadores y requería que la matrícula fuese rescindida una vez el trabajo estuviera completado. Los trabajadores tenían el derecho de quejarse por el retraso sobre el retorno de sus tarjetas, haciendo a los hacendados pagar cinco pesos e indemnizar al trabajador con un peso y cincuenta centavos por el día. Sin embargo, si el patrón no quedaba satisfecho con el trabajo realizado, el trabajador podría tener que pagar al hacendado de diez a quince pesos. De forma complementaria, la regulación sobre vagancia mandaba que todos los insolventes encontraran trabajo o fuesen encarcelados. Los jueces de agricultura, junto con los jefes políticos, eran encargados de perseguir, capturar y remitir a los trabajadores a sus lugares de trabajo.

Cuatro años más tarde, en 1898 fue promulgada una nueva ley que, si bien eliminaba la figura de la matrícula y prohibía la forma de adelantos como pago, al mismo tiempo recreaba el sistema de libretas y el requerimiento de trabajadores. En 1901, una ley hacía cambios en el sistema de libretas, pero siempre mantenía la necesidad de identificación, preservando la policía la facultad de capturar y cazar a los operarios prófugos. En 1904 fue promulgada una nueva ley que normaba el trabajo forzado y la vagancia. Esta ley establecía como requisito una “libreta de pase”, y sentenciaba a los trabajadores a quince días de trabajos públicos si por alguna razón incumplían el contrato. No obstante, la ley prohibía el mandamiento como *forma* de trabajo forzado.

En el mismo año de 1904, el congreso nacional votó en contra de la voluntad del presidente Zelaya, por un margen de 26-1 por la abolición del sistema de trabajo forzoso (Gould 1994: 314). Un hecho inusitado en un régimen dictatorial y que sin duda alguna, resulta una diferencia con la dinámica legislativa que se presentó en Guatemala. Como resultado de ello, El tema fue incluido

en la “autocrática”, la constitución política de 1905, aboliendo –como en 1893- la prisión por deudas. (Gould 2003: 42; Charlip 2003: 152).

No obstante, tres años después, en 1908, una delegación de la “Sociedad Agrícola” de Matagalpa visitó al gobierno pidiendo una nueva ley de trabajo, alegando que la abolición de la ley anterior había causado “falta de brazos” (Gould 1994: 315). En suma, hasta el término de este gobierno (1909) la legislación acerca del tema era vasta: veinte leyes sólo en este período gubernamental¹¹ (Charlip 2003: 147-148). Este aspecto evidencia, por un lado, lo esencial que fue para el Estado civilizador intervenir el medio social a través del trabajo, y cómo el imperativo moral al que estaba llamado, en tanto sujeto civilizado, se expresó en el discurso político. Para Mahoney, la política gubernamental sobre el trabajo fue “especialmente similar” a la utilizada en la gestión de Barrios en Guatemala; empero, la política sobre la tierra fue menos parecida, debido a que en el caso nicaragüense, como en El Salvador, la propiedad comunal y ejidal fue sencillamente abolida (Mahoney 2001: 186).

Por otra parte, también evidencia la debilidad infraestructural del Estado nicaragüense, y lo incapaz que fue de aplicar el régimen forzoso de trabajo normado en dicha legislación (Gould 1994: 315). A pesar de conformar en su *discurso performativo* una drástica y sistemática intervención, en la práctica, este discurso legal fue efectivo sólo en forma “esporádica” (Charlip 2003: 168), conviviendo con debilidades estructurales heredadas históricamente, representadas en la incapacidad estatal de territorializar historias nacionales. Esta incapacidad de intervención real, propició, como se ha mencionado, la continuidad de estructuras informales, patriarcales y clientelistas, en el orden autónomo del Estado nacional. En este sentido, cabe posicionar este fenómeno a cierta distancia de lo sucedido en Guatemala.

En la experiencia de Guatemala, a pesar de la debilidad infraestructural que también le caracterizó, el Estado mostró una mayor capacidad de intervención sobre el territorio. Ello se reflejó también en una mayor estabilidad en el régimen jurídico que racionalizaba las formas de trabajo forzado. Otro aspecto de notable incidencia en la diferenciación de las dinámicas nacionales, fue la existencia, en Guatemala, de un mayor *capital de fuerza física*-cohesionado en el ejército-concentrado en el *capital específico del Estado* (Bourdieu 2002:6). Como afirma Gould refiriéndose a la experiencia nicaragüense: “no hay duda de que el aparato represivo no era comparable al existente en Guatemala” (1994: 356).

En el caso nicaragüense, diferentes *capitales específicos* tuvieron dificultad de concentrarse en un poder estatal centralizado. A su vez, éste poder central tuvo mucha dificultad para controlar los *campos* de estas formas específicas de poder, la *tasa de cambio* entre ellas y las relaciones de

¹¹ A saber de Charlip, distintas leyes de trabajo fueron promulgadas en los siguientes años del siglo XIX: 1853, 1859, 1862, 1869, 1876, 1879, 1880, 1881, 1883, 1886, 1892, 1894, 1898, 1899, 1901, 1903, 1904, 1906, 1908, 1919 y 1923 (2003: 253).

fuerza entre sus detentores. Como evidencia Charlip, el poder militar fue limitado y la administración de las leyes fue permeada por rivalidades entre distintos niveles jerárquicos, oficiales, pueblos y departamentos (2003: 168). Contrario al caso nicaragüense, una mayor concentración de capital coercitivo en el Estado de Guatemala, permitió a éste ejercer más control sobre capitales locales.

Es importante dejar sentado que esta diferenciación debe considerarse en los niveles que adquirió en cada dinámica, y no así en el fondo del proceso político. Es decir, en ambos países el Estado leyó a la sociedad de manera tal que racionalizó un proceso productivo agrario y formas de ejercicio del poder político que exigían estructuras de coerción y control judicial, civil y militar por parte del Estado para preservar su existencia. A ello se refiere la noción de proceso político. Cuando se habla de diferenciar los niveles adquiridos, se quiere señalar la variación experimentada en torno a niveles de concentración de *capitales específicos* en el Estado civilizador, específicamente de cohesión de la elite dirigente y de coerción militar. Mayor cohesión en ambas formas de *capitales específicos* en el caso de Guatemala, permitió mantener con mayor estabilidad el proyecto hegemónico de modernidad en la razón gubernamental, y a la vez lograr un mayor control y vigilancia sobre la población que sostenía el proceso productivo.

Lo anterior no implica que el proceso productivo haya adquirido siempre el esquema estatal. En ambos países, la intervención centralizada del Estado dejó un buen margen de autonomía funcional en las autoridades locales. Dore (2002, 2006) y McCreery (1981) hacen referencia de ello en la exploración de cada uno de los países. La figura de los Jefes Políticos, si bien respondía a una estructura central y vertical de poder, también experimentó una buena capacidad de agencia en cada uno de los departamentos que gobernaban, dando pie a dinámicas variantes con respecto al esquema estatal, y dotando de un buen grado de prácticas clientelistas entre autoridades locales y cafetaleros. En suma, en la aplicación del esquema estatal de trabajo hubo predominio de estructuras informales, que muchas veces se impusieron en la dinámica cotidiana.

Aunque las estructuras informales se imponen en esta relación, ello no puede llevar a pensar que el Estado juega un papel neutro en ella, y que, por tanto, la *forma* servidumbre no es constitutiva de la razón gubernamental. Ese punto de vista no es compartido en lo absoluto por las siguientes razones: primero, se parte de que el sujeto cafetalero es miembro de una *elite dirigente* que en la segunda mitad del siglo XIX llega a tener una concepción de modernidad más o menos compartida y reflejada en una alianza hegemónica que universaliza esta concepción en el orden autónomo del Estado.

El Estado, en su espacio autónomo, hace propia esta concepción de modernidad y despliega sus fuerzas para gobernar la sociedad como Estado civilizador: instrumentaliza en el orden político y jurídico una razón moderna y complementariamente, conforma un *microcosmos burocrático* que despliega esta praxis moderna en una razón político-administrativa. En ese sentido, el Estado no sólo reproduce las condiciones de dominación de la *elite dirigente* en la sociedad, sino que, más trascendental aún, las potencializa.

Segundo, tanto la *forma* finquero, como la *forma* peón, mozo, jornalero u operario, no pueden ser inteligibles sin la intervención y legitimación del Estado en el orden social agrario. El Estado no sólo propicia que estas formas de relaciones sociales se hereden históricamente, sino que las incorpora en la razón gubernamental, legitimándolas socialmente y tomándolas como mediaciones necesarias para prolongar su dominación sobre la sociedad. Es decir, el Estado sólo imagina conservar su dominación postergando estas *formas* de relaciones sociales heredadas del régimen colonial.

Tercero, la debilidad infraestructural del Estado puede ser pensada de forma más positiva, es decir, no pensarla tanto en términos de lo que no permitió hacer, sino de lo que su misma fragilidad produjo. En ese sentido, el Estado fue constituyéndose en torno a un *discurso performativo*, que lo hacía *ser*, que le daba forma, en tanto se conformaban en el espacio gobernado por éste, prácticas que formaban sistemáticamente los objetos de los que hablaban (Foucault 1997: 81).

Las formas de trabajo “pactadas” a nivel personal, son ratificadas a nivel estatal, por funcionarios locales que son agentes del Estado civilizador. Por tanto, estas prácticas dan sentido a su estructura, como espacio que reproduce y potencializa estas formas asimétricas de relación social. Cuando los funcionarios locales legitimaban ciertos “pactos”, “matrículas” o “contratos” a nivel personal, o prácticas clientelistas y patriarcales, iban dando forma a ese objeto que se denominaba Estado nacional, y que se construía permanentemente sobre la base de las relaciones sociales que se producían y prolongaban en su praxis gubernamental. La debilidad en el poder infraestructural del Estado, motivó que las dinámicas de dominación que se producían “desde abajo”, y que guardaban el sabor a la sociedad colonial, fuesen mantenidas, incorporadas y racionalizadas pragmática e instrumentalmente en la lectura moderna que de la sociedad hacía el Estado.

Cuarto y último, se puede hacer un acercamiento a la crítica de la neutralidad del Estado, justificada por su incapacidad de intervención material, apoyándonos en la noción de *saber sometido* (Foucault 2001: 20-21). El orden estatal, como universalización de un conglomerado de formas de saber, de *formas* de relaciones sociales cohesionadas en un orden autónomo, dio pie a otro conglomerado de *saberes*, como *saberes sometidos*, saberes locales incapaces de ser incorporados equitativamente en la inteligibilidad estatal. En ese sentido, el Estado tampoco fue neutral, el Estado se identificó -y potencializó espacios de identificación-, con el *espíritu progresista* como *saber* hegemónico, no así con conglomerados de *saber* local. Muestra de ello es cómo el orden jurídico se conforma para defender y proteger a los cafetaleros de la barbarie y la naturaleza primitiva de los jornaleros.

Para finalizar el proceso de intervención a la población, cabe mencionar que el régimen político y territorial de las comunidades indígenas siguió siendo desestructurado. En 1902, el poder legislativo abolió la comunidad indígena de Sutiaba y la anexó como “barrio” a la ciudad de León (Gould 2003: 116). En 1906, el gobierno decretó la abolición de las comunidades

indígenas, hecho que representó el final de un desproporcionado y asimétrico ataque frontal de parte del Estado civilizador a otras formas de comunidad política que había seguido a los sucesos de 1881. El mismo decreto llamaba a que la tierra comunal fuese distribuida en forma privada e individual (Gould 2003: 42; Mahoney 2001: 184). Como bien menciona Gould, aunque la praxis moderna no aniquiló a las comunidades indígenas, como el llamado civilizador lo prescribía, sí debilitó su base económica de sobrevivencia y la dividió políticamente, obstaculizando su preservación en el tiempo y las estructuras “nacionales” (1995: 332; 2003: 43).

La población fue inscrita- como *sujeto político* (Foucault, 2006)- en un proceso de cambio civilizador, en el que la vinculación bajo la *forma* servidumbre al proceso y el tiempo productivo agroexportador fue solamente una arista de ese cambio social, que fue más bien de carácter integral, y en el cual, el proceso de integración política interna en torno a la *forma* nación, además de descansar en una estructura policial militar centralizada, compartió los criterios de inclusión/exclusión *útiles* en los términos que la expansión capitalista dependiente dictaba.

Contextualizado brevemente el período histórico sobre el que este trabajo deslizará sus propuestas y argumentos, es debido entrar de lleno al estudio del discurso gubernamental para tratar de responder a las dos preguntas que han inspirado este trabajo: la primera, ¿Qué discurso se construye en torno a la idea de progreso? Y la segunda, ¿Cómo (mediante qué estrategias) el discurso político en torno a la idea de progreso racionalizó al trabajo, como medio específico de concretar las finalidades que se trazaba?